



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3692 /2017

VISTO:

La Constitución Nacional y Provincial;
la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano;
el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
la Convención sobre Derechos del Niño;
el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
la Ley Nacional N° 24.521 y su modificatoria;
la Ordenanza Municipal N° 3307/2014;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Boleto estudiantil gratuito, reconocido por la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, es el derecho a la educación. Este derecho sobre el cual se fundamenta la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito, está consagrado en nuestra Constitución Nacional y Provincial, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre Derechos del Niño, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; todos estos, de jerarquía internacional;
que no podemos hablar de Boleto, sin hacer mención a la intensa lucha de los estudiantes secundarios de la Provincia de Buenos Aires, que desembocó en la trágica "Noche de los Lápices", durante la última dictadura cívico-militar;
Es su valiente lucha el legado que reciben nuestras generaciones de estudiantes, que al igual que ellos, desean vivir en un mundo mejor, en donde la Educación los haga personas libres;
que el Centro de Estudiantes del Instituto Provincial de educación Superior (IPES) 'Paulo Freire' y el Centro de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), representados por la Unión Estudiantil Freiriana y el Frente de Estudiantes Universitarios Fuegoquinos, respectivamente; solicitaron la extensión del plazo anual en el que rige el beneficio, además de solicitar la necesidad de eliminar la restricción horaria del uso del Boleto Estudiantil Gratuito transporte público de pasajeros en la ciudad de Río Grande;
que por otro lado, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las Instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, en los distintos niveles, reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación; para facilitar la tramitación y posterior obtención de la credencial personal, única e intransferible en el establecimiento educativo al que concurre el beneficiario, a requerimiento del estudiante, debiendo en el caso de los docentes acreditar su situación de Activo;
que la eliminación de la restricción horaria, implicaría que los estudiantes puedan tomar el colectivo en cualquier franja horaria haciendo uso del Boleto Estudiantil Gratuito de lunes a sábados;
que por otro lado, en la Ordenanza vigente figura que el beneficio es por calendario académico, pero en la Educación Superior se ingresa a comienzo del mes de febrero y se finaliza a fines del mes de diciembre. Con lo cual resulta necesario ampliar la cobertura, de forma que cubra desde el comienzo de año hasta su finalización.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPÓRESE el artículo 4º bis a la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º bis) El Boleto Estudiantil Gratuito tendrá vigencia exclusivamente de lunes a sábados sin restricción horaria, entre los meses de Febrero a Diciembre inclusive, durante el calendario académico establecido por las Autoridades educativas nacionales y provinciales, incluyendo el receso invernal, adecuándose este a los horarios de cursada y a la necesidad de los estudiantes, ya que las actividades en los niveles de educación superior no se encuentran sujetos a horarios fijos y que las prácticas profesionales, como también los métodos de estudio son diferentes a la educación media, primaria e inicial”.

Art. 2º) INCORPÓRESE el artículo 4º ter a la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º ter) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las Instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido del Municipio de Río Grande, en los niveles inicial, primario, secundario y nivel superior, reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación; para la obtención de la credencial personal, única e intransferible en el establecimiento educativo al que concurre el beneficiario, a requerimiento del estudiante, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad y la constancia de alumno regular del año en curso. Los docentes deberán acreditar su situación de Activo”.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 4º) DISPONGASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.

Fr/OMV